

RES. 2870/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0004763, Ent. N°4259/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la ampliación del gasto derivado de la Licitación Pública N° 04/2017, referente a “Servicios de internación psiquiátrica para pacientes de hasta 15 años de edad, portadores de patologías psiquiátricas crónicas, descompensadas o eventos que determinen descompensación aguda y de internación luego del alta psiquiátrica de la clínica tratante”;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución 4763/18 de fecha 15/08/2018 acordó:

“ 1) Cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 9:636.000, derivados de la Licitación Pública N° 4/2017, a favor de Alsara Asociados S.R.L. – KLINOS, por un periodo de 12 meses, así como el gasto emergente de las eventuales prórrogas por hasta dos períodos de igual duración, previo control de su imputación en el objeto del gasto con disponibilidad suficiente, así como el cumplimiento de disposiciones sobre deudores alimentarios;”

2) que por Resolución N° 5310/2018 de fecha 22.10.18, la Gerencia General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve adjudicar el Item I de la presente contratación a Alsara Asociados S.R.L. – KLINOS por el monto anteriormente referido (Resultando 1), por el plazo de 12 meses, comenzando en la fecha que se establezca en la notificación del adjudicatario;

3) que el Contador Delegado con fecha 25.10.19 intervino preventivamente el gasto;

4) que consta notificación de la Resolución N° 5310/2018 de la Gerencia General de ASSE en ejercicio de atribuciones delegadas al adjudicatario con fecha 8.10.2019; indicándose como fecha de inicio de la contratación el 01/12/19;

5) que consta nota de fecha 27.05.2019 de la Encargada de la Unidad de Estudios Extra hospitalarios del Hospital Pediátrico – CHPR informando a la Dirección Administrativa y a la Dirección Pediátrica que “...hubo pacientes que no pudieron ser derivados al proveedor licitado ya que en las oportunidades que se intentó derivar a los usuarios se respondió por parte del proveedor que no tenían cupos disponibles para recibirlos y en algunos casos se informó que no disponían camas para niñas y/o varón”;

6) que por Resolución de la Dirección Administrativa del Centro Hospitalarios Pereira Rossell de fecha 28/05/2019, se dispuso “Aplicar advertencia por incumplimiento en la prestación del servicio de enero a la fecha del presente año” a Alsara Asociados S.R.L. – KLINOS;

7) que lucen agregados los descargos del adjudicatario de fecha 11.06.2019 en los que señala que en aras de proporcionar mayores cupos, proveerá un nuevo servicio de “medio camino” y a esos efectos solicita un plazo de 35 días;

8) que en la oportunidad, por nota de fecha 08.10.2019, la Encargada del Departamento de Recursos Materiales solicita ampliar la presente contratación en un 100%;

9) que la firma adjudicataria otorgó su consentimiento para ampliar el presente procedimiento;

10) que de acuerdo al Informe de fecha 16.10.19, el monto a ampliar es de \$ 11.004.312 IVA incluido; la forma de pago será mediante el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF), cuyo financiamiento será con cargo a la Financiación 1.2 Recursos con Afectación Especial y al objeto de

gasto N° 283.007 y se actualizará 100% por IPC en forma semestral (1° de enero y 1° de julio de cada año);

11) que no consta Resolución del Ordenador competente ni informe contable;

CONSIDERANDO: **1)** que la ampliación solicitada se ajusta a lo establecido por el artículo 74 del TOCAF, por lo que no merece objeciones legales;

2) que la Administración no se pronunció en forma respecto a la solicitud de prórroga de Alsara Asociados S.R.L. – KLINOS (Resultando 7);

3) que correspondería señalar que, en lo sucesivo la Administración deberá pronunciarse respecto a todas aquellas cuestiones concernientes a la contratación;

4) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza 27 de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto debe agregarse la información contable en la que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para su intervención;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 11.004.312 IVA incluido, derivado de la ampliación del presente llamado, previo control de su imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al referido Contador la verificación, previo al pago, de que la Resolución definitiva concuerde con los antecedentes remitidos al Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22.5.1958 en la redacción

sustitutiva dispuesta por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 16.6.2010);

3) Téngase presente lo señalado en los considerandos 3) y 4);

4) Comuníquese al Contador Delegado;

5) Devuélvase a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

CLC